



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 1

**Periódico Oficial:** No. 50

**Tomo:** LIII

**Fecha de Publicación:** 23-06-1928

El C. Lic. **EMILIO PORTES GIL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber,

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente:

#### DECRETO

“**NUM. 98.**- El XXX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Constitución Política del Estado, en sus artículos 26, 37, 43, 48, 58 Fracc. XLII, 60, 72, 84, 85, 150, 151 y 165, en la siguiente forma:

Art. 150.- Cuando se acuse de un delito del orden común a alguno de los funcionarios enumerados en el artículo anterior, el Congreso, erigido en Gran Jurado y a votación cuando menos de cinco de los miembros que concurren, declarará si a lugar o no a proceder en contra del acusado. Si la declaración fuese negativa, no habrá lugar a ningún procedimiento interior; pero tal declaración no será obstáculo para que una vez que el acusado haya dejado de tener fuero, se continúe la averiguación, comenzando entonces la prescripción, pues la resolución del Congreso no prejuzga la culpabilidad o inculpabilidad del acusado. Si la resolución fuere que a lugar a proceder, el acusado quedará separado de su cargo y a la disposición de la autoridad judicial competente para juzgarlo.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- Este Decreto empezará a regir tan luego como sean debidamente sancionadas las reformas del artículo 115 de la Constitución General.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., a 1o. de junio de 1928.- **Jesús Ma. Cárdenas.**- Diputado Presidente.- **Víctor Saavedra.**- Diputado Secretario.- **Francisco Gutiérrez.**- Diputado Secretario.- Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.- **E. Portes Gil.**- El Srío. Gral. de Gobierno, **Lic. F. Canales.**